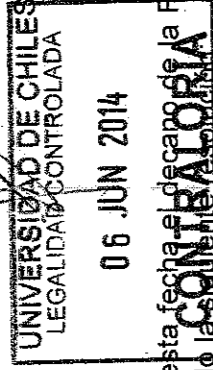




RESOLUCIÓN O.C.A. N° 126 /2014.



Santiago, 20 de mayo de 2014.

Con esta fecha el decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, ha expedido la

VISTOS:

Las necesidades del servicio y las facultades que me confiere el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Chile, aprobado por el D.F.L N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981.

RESUELVO:

Apruébese el siguiente Convenio de Cooperación celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile y Sociedad Contractual Minera El Abra, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL ABRA

En Santiago, a 20 de mayo, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano, Doctor Víctor Hugo Cifuentes Guzmán, cédula nacional de identidad N° 7.087.361-3, ambos domiciliados en Las Palmeras N° 3425, comuna de Ñuñoa, Santiago y la **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL ABRA** ("SCM El Abra"), sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96.701.340-4, representada por don Antonioni C. Stevens, cédula de identidad para extranjeros N° 23. 486.465-3, ambos domiciliados en Avenida Chorrillos 1631 Edificio Business Park, Piso 6 Torre uno, Calama Región de Antofagasta, en adelante exponen que:

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile como SCM El Abra, en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos en promover la investigación de la protección de la Biodiversidad, específicamente con la preservación ecológica del pez *Orestias ascotanensis* cuyo único lugar de distribución son las vertientes del Salar de Ascotán y considerado En Peligro según el Tercer Proceso de Clasificación de Especies, según la Resolución N° 51/2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Que ambas instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca, a cargo de la Profesora Irma Vila Pinto y su equipo.
 - Desarrollar un estudio genético sobre los ejemplares de *Orestias ascotanensis*.
 - Desarrollar estudios de parámetros básicos sobre la ecofisiología de la especie *Orestias ascotanensis*.
 - Ampliar el conocimiento sobre su dieta y uso de refugios.
 - Determinar su estructura y dinámica poblacional.
 - Lograr determinar la factibilidad de reproducción "in y ex situ".
 - Caracterizar el hábitat de tres vertientes.
 - distribución y estimación de la abundancia de las poblaciones de *Orestias ascotanensis*.

3. Realizar "in situ" y en acuarios, reproducción artificial de *Orestias ascotanensis*.

- Describir la embriología.
- Estimar tasas de crecimiento.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, por intermedio de su Departamento de Ciencias Ecológicas, en especial su área de investigación de Limnología, se compromete a desarrollar estudios dentro de su área de competencia, que permitan evaluar el estado actual de la especie *Orestias ascotanensis* y sugerir en lo posible, alternativas de manejo a mediano y largo plazo, con fines de su intermediación. Conjuntamente, realizar talleres y/o seminarios educativos a los interesados, de estimarse necesario, como complemento a resultados y sugerencias.

SEGUNDO: SCM El Abra se compromete a facilitar los medios logísticos necesarios para el desarrollo de los estudios que realice el Departamento de Ciencias Ecológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

TERCERO: El Departamento de Ciencias Ecológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, se reserva el derecho a publicar con fines científicos los estudios desarrollados en el marco del presente convenio.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en Chile y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

CUARTO: Por el presente instrumento, se conviene expresamente que las partes se obligan a no revelar a terceros la información que reciban recíprocamente, sea en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, sin que sea necesario indicar el carácter confidencial ni reservado de la misma.

Las partes se obligan a resguardar la debida confidencialidad de los resultados obtenidos en el marco del presente acuerdo, en la medida que su divulgación pueda afectar la protección de derechos de propiedad industrial u otra protección análoga.

QUINTO: El presente convenio tendrá duración de dos años, sin perjuicio que cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución.

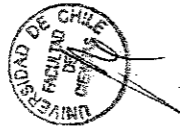
SEXTO: Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.




SÉPTIMO: La personería de don VÍCTOR CIFUENTES GUZMAN, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario 2546 de 24 de Junio de 2010.

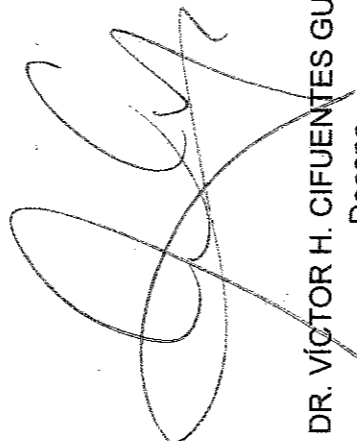
La personería de don ANTONIONI C. STEVENS, Presidente y Gerente General de SCM El Abra, consta en el Repertorio N° 1.443-13 de la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, Titular de la Vigésima Novena Notaría de Santiago, que reduce a escritura pública la Sesión Ordinaria de Directorio N° 76 de 20 de marzo de 2013.

OCTAVO: El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada Parte.



Anótese, comuníquese, y envíese a la Contraloría Universitaria para los efectos de control de legalidad.


DR. JOSÉ ROGAN CASTILLO
Vicedecano


DR. VÍCTOR H. CIFUENTES GUZMÁN
Decano


PEDRO S. ARANCIBIA ALFARO
Director Económico y Administrativo (S)